

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 168-2020-PCM 09.10.2020</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se modificó el numeral 8.4 del artículo 8, el numeral 10.4 del artículo 10, el numeral 11.4 del artículo 11, los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25, el numeral 26.2 del artículo 26, la Segunda Disposición Complementaria Final, el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y el Anexo 1 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2018-PCM, en los términos siguientes:</p> <p>“Artículo 8.- Políticas Nacionales</p> <p>(...)</p> <p>8.4 Los Ministerios cuentan con el apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros para la coordinación de la formulación de sus políticas nacionales, así como en el seguimiento, en lo que resulte pertinente. Para la formulación el o los Ministerios competentes, establecen mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, otras entidades y sociedad civil, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. (...)”</p> <p>“Artículo 10.- Estructura y aprobación de una política nacional</p> <p>(...) 10.4 El decreto supremo aprobatorio, así como el resumen ejecutivo de la política nacional, es publicado en el Diario Oficial El Peruano conforme a las disposiciones que establezca el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. El documento íntegro de la política nacional es publicado en el portal institucional de los ministerios competentes.”</p> <p>“Artículo 11.- Vinculación de las políticas nacionales con el SINAPLAN</p> <p>(...) 11.4 A los noventa (90) días calendario de culminado el proceso de actualización referido en el numeral 7.5 del artículo 7, los ministerios y sus organismos públicos adecúan sus instrumentos de planeamiento referidos en el numeral 11.1 precedente, de modo tal que estos desarrollen los objetivos de las políticas nacionales priorizadas bajo su competencia, en el marco de la Política General de Gobierno. Los gobiernos regionales y locales, deben adecuar sus instrumentos de planeamiento referidos en los numerales 11.1 y 11.3 del presente artículo, de acuerdo a los plazos que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN establezca, de modo que estos desarrollen los objetivos de las políticas nacionales priorizadas bajo su competencia.”</p>

			<p>“Artículo 25.- Reportes periódicos de cumplimiento</p> <p>(...) 25.2 Hasta el 15 de junio de cada año, los Ministerios rectores y conductores remiten al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN los reportes referidos en el numeral precedente, conforme al procedimiento que este determine 25.3 El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN consolida los reportes de cumplimiento remitidos por los Ministerios y realiza un Informe Anual para su remisión al Presidente de la República y a la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el 15 de julio de cada año. (...)”</p> <p>“Artículo 26.- Seguimiento</p> <p>(...) 26.2 Para dicho seguimiento, la citada entidad coordina con los Ministerios, los cuales son responsables de recoger y sistematizar la información de las políticas nacionales bajo su rectoría o conducción, conforme lo señalado en el numeral 7 del Anexo 1. (...)”</p> <p>“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>(...) Segunda.- Del contenido de las políticas regionales y locales El texto de las políticas regionales y locales que los Gobiernos Regionales y Locales aprueben, respectivamente, en el marco de sus competencias, se desarrolla siguiendo los lineamientos y metodología que determine el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.”</p> <p>“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</p> <p>(...) Segunda.- Revisión de las políticas nacionales vigentes e inventario (...) Todo el proceso al que se refiere la presente disposición complementaria transitoria, incluyendo la actualización de las políticas nacionales, debe culminar hasta el 19 de marzo de 2021”.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000294-2020-DGPA/MC 06.10.2020</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Monte Grande (Sector Oeste), ubicado en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV020-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 17 Sur Coordenadas de referencia: 642688.8229 E – 9254603.1089 N</p>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000296-2020-DGPA/MC 07.10.2020	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenadas de referencia: 373364E – 8502024N
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000297-2020-DGPA/MC 07.10.2020	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Centinela de San Pedro Sector D, E, F, G, H”, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Centinela de San Pedro Sector D, E, F, G, H”, ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV022-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenadas de referencia: 373219E – 8501815N.
ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 144-2020-SUNARP/SN 10.10.2020	Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de Inscripción de Cooperativas	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	Se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de Inscripción de Cooperativas, la cual se realizará en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (https:// www.gob.pe/sunarp) el mismo día de publicación de la presente Resolución, a fin de conocer las sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Las opiniones y/o sugerencias del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas a los siguientes correos electrónicos: hespinoza@sunarp.gob.pe y gmarrufo_lima@sunarp.gob.pe , por el plazo de diez (10) días hábiles.